



Secretaría de la Integración Social
Centroamericana

Por una región SICA con progreso, bienestar y equidad



SICA

Sistema de la Integración
Centroamericana

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA SECRETARÍA DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL
CENTROAMERICANA (SISCA)
Y
EL CENTRO DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LOS
DESASTRES NATURALES EN AMÉRICA CENTRAL Y REPÚBLICA
DOMINICANA (CEPREDENAC)**

CA



Secretaría de la Integración Social
Centroamericana

Por una región SICA con inclusión, bienestar y equidad



SICA

Sistema de la Integración
Centroamericana

Por una parte la Secretaría de la Integración Social Centroamericana, en adelante "SISCA", con sede en la ciudad de Panamá, República de Panamá, representada por su Secretario General, Doctor Alfredo Suárez Mieses; y por otra parte, el Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central, en adelante "CEPREDENAC", con sede principal en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, representada por su Secretaria Ejecutiva, Licenciada Claudia Herrera Melgar, en adelante ambas denominadas "Las Partes".

PREÁMBULO

CONSIDERANDO, que la SISCA fue creada a través del Tratado de la Integración Social Centroamericana (TISCA), suscrito por la XVI Reunión de Presidentes Centroamericanos, firmado el 30 de marzo de 1995 en Cerro Verde, República de El Salvador, con personalidad jurídica de derecho internacional, como órgano técnico y administrativo del proceso de la integración social centroamericana.

CONSIDERANDO, que la SISCA es el órgano técnico y administrativo del Consejo de la Integración Social (CIS) del sistema de la Integración Centroamericana, cuya misión es impulsar la coordinación de las políticas sociales intersectoriales entre los Estados miembros y las instancias de integración en el contexto del desarrollo sostenible en Centroamérica y República Dominicana; y que actúa como Secretaría Técnica de los órganos del ámbito social que no cuenten con una secretaría propia, tal es el caso el Consejo Centroamericano de Vivienda y Asentamientos Humanos (CCVAH).

CONSIDERANDO, que de acuerdo con el TISCA, la SISCA es el órgano técnico y administrativo que apoya la coordinación del Subsistema Social y la promoción de la dimensión social de la integración en otras áreas del proceso de integración regional centroamericano.

CONSIDERANDO, que el Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central y República Dominicana es un organismo regional del SICA, con personalidad jurídica internacional e interna, en cada uno de los Estados Partes, cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de la vulnerabilidad y el impacto de desastres y tiene entre sus atribuciones la capacidad para concretar acuerdos y convenios.

CONSIDERANDO, que la Secretaria Ejecutiva está plenamente autorizada por el Consejo de Representantes del CEPREDENAC para suscribir el presente Acuerdo y que la SISCA por su parte, cuenta con personería jurídica propia de derecho internacional.

CONSIDERANDO, que el SISCA y CEPREDENAC han establecido un Acuerdo Marco de Cooperación Técnica en el año 2009 y que sobre esa base están interesados en una actualización de sus contenidos y alcances, a fin de contribuir de mejor forma a la profundización, ampliación



Secretaría de la Integración Social
Centroamericana
Por una región SICA que incluya, innova y equilibra



SICA
Sistema de la Integración
Centroamericana

e intensificación de las relaciones entre ambas instituciones del SICA, así como a la consecución de sus objetivos sectoriales e intersectoriales en el marco del proceso de integración del SICA y los de orden internacional.

CONSIDERANDO, que la región Centroamericana ha establecido la Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgo y el Plan Regional de Gestión de Riesgo de Desastres como sus instrumentos principales para la orientación e implementación de las acciones vinculadas con la gestión integral de riesgo de desastres, y se encuentra alineada con los objetivos del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres de Sendai (2015-2030).

CONSIDERANDO, que la SISCA y CEPREDENAC forman parte del Comité Técnico Intersectorial (CTI), el cual es un espacio de articulación que reúne a diferentes secretarías e instancias del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) representantes de los subsistemas social, económico y ambiental; en cumplimiento del llamado hecho por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del SICA durante su XLIX Reunión Ordinaria, celebrada en San José Costa Rica en junio de 2017, en la que instan a “Fortalecer el trabajo coordinado e intersectorial entre las Secretarías e Instituciones del SICA con el objetivo de responder integral y eficientemente a los desafíos que enfrentan la región”.

CONSIDERANDO, que en el seno del Comité Técnico Intersectorial (CTI) se formuló la Agenda Regional Intersectorial sobre Protección Social e Inclusión Productiva con Equidad 2018-2030, la cual fue aprobada por el Consejo de la Integración Social Centroamericana (CIS) y el Consejo Centroamericano de Vivienda y Asentamientos Humanos (CCVAH); y respaldada por el Consejo de Representantes del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central y República Dominicana (CEPREDENAC).

CONSIDERANDO, que ambas instituciones desean fortalecer e intensificar sus vínculos de amistad, fomentar la colaboración y coordinar trabajo a través de acciones de cooperación mutua en el marco del proceso de integración regional del SICA.

CONSIDERANDO, que ambas instancias están conscientes de la necesidad de intercambiar experiencias e impulsar esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de la integración social centroamericana y la gestión integral de riesgos y cambio climático en la Región, mediante acciones de cooperación técnica e institucional.

ACUERDAN

Firmar el presente Acuerdo Marco bajo los siguientes términos y condiciones:

Artículo 1. OBJETO



Secretaría de la Integración Social
Centroamericana
Por una región SICA que Incluya, Monitoree y Equilibre



SICA
Sistema de la Integración
Centroamericana

- a) El propósito de este Acuerdo Marco es proporcionar un marco para la cooperación y asistencia entre las Partes para promover en los países que integran el SICA, acciones conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de capacidades y faciliten el intercambio y acceso a información, conocimiento, experiencias, tecnologías y servicios de apoyo en las áreas que detallan el artículo 2.
- b) Dar marco a futuros Acuerdos Específicos que sean procedentes de intereses comunes, o de nuevas propuestas de colaboración de una u otra de las Partes.
- c) Constituirse en marco general para la adopción de nuevos acuerdos específicos sobre temas de interés mutuo para ambas partes.

Artículo 2. ÁREAS DE ASISTENCIA MUTUA

Las áreas en las que se pueden establecer sinergias previo acuerdo mutuo de ambas Partes incluyen:

- a) Colaboración e implementación de acciones que posibiliten intervenciones conjuntas o complementarias, sobre temas de interés común que se vinculen con los objetivos y temas específicos relacionados con sus instrumentos estratégicos como la Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgos de Desastres (PCGIR) y la Agenda Regional Intersectorial sobre Protección Social e Inclusión Productiva con Equidad 2018-2030 (ARIPSIP), en aras de contribuir al fortalecimiento del proceso de integración del SICA.
- b) Intercambio y difusión de información técnica y especializada de relevancia para los países que integran el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) en cumplimiento de los objetivos de las Partes y en coherencia con sus respectivos mandatos, con el propósito de enriquecer el análisis técnico y de políticas públicas a través de instrumentos de difusión que las Partes acuerden. Entre dichas plataformas de difusión se encuentran, por ejemplo, el Observatorio Centroamericano de Desarrollo Social (OCADES) y la Sala Regional de Información de CEPREDENAC.
- c) Apoyo técnico conjunto a los Gobiernos de los países de la Región SICA sobre materias relacionadas con los objetivos y el mandato de las Partes. Las Partes pondrán énfasis especial en el estudio y análisis de ámbitos relacionados con políticas públicas que promuevan y refuercen la integración social, gestión integral de riesgo de desastres y cambio climático en la Región SICA.
- d) Desarrollo de programas de capacitación, Intercambio de información y publicaciones, investigación especializada y cooperación técnica dirigidos a tomadores de decisiones, hacedores y gestores de la política pública y otros actores que inciden en los marcos institucionales de la integración social, gestión integral de riesgo de desastres, el hábitat y cambio climático en la Región SICA.
- e) Búsqueda de contrapartes externas a este Acuerdo Marco que colaboren en la realización y financiamiento de las propuestas y programas elaborados en conjunto.



Secretaría de la Integración Social
Centroamericana
Por una región SICA con inclusión, bienestar y equidad



SICA
Sistema de la Integración
Centroamericana

- f) Participación en congresos, seminarios, simposios, foros y reuniones en general organizadas y financiadas conjuntamente por las partes que suscriben este Acuerdo Marco.
- g) Colaboración en otras áreas vinculadas al alcance y propósito descrito en el Artículo 1, si se considera necesario.
- h) Participar en reuniones de ambos Consejos para tratar temas de interés común, cuando así lo decidan las Partes.

Artículo 3. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

De conformidad con el literal b) del Artículo 1, la ejecución de acciones específicas que implique el desembolso de fondos o de otro tipo de recursos, se regirá por medio de Acuerdos Específicos integrados por las acciones, proyectos o programas a ser desarrollados, los que una vez formalizados por escrito, formarán parte integrante del presente Acuerdo, debiendo incluir como mínimo pero no limitarse a la información siguiente:

- a) Descripción de la acción, proyecto o programa a realizar;
- b) Objetivos;
- c) Nombre del representante responsable de cada una de las Partes;
- d) Plazos y cronogramas de ejecución;
- e) Asignación de recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las acciones;
- f) Responsabilidad de cada una de las Partes;
- g) Fuentes y modalidades de financiamiento;
- h) Cualquier otra información que las Partes estimen pertinentes.

No obstante, la formulación de Acuerdos Específicos, cada Parte podrá formular propuestas adicionales de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo. Dichas propuestas, en caso de no implicar intercambio de recursos financieros entre las Partes, podrán ser acordadas a través de un intercambio de cartas.

Artículo 4. IMPLICACIONES FINANCIERAS

El presente Acuerdo Marco no implica obligaciones financieras para ninguna de las Partes. Las actividades que se llevarán a cabo en el marco del presente Acuerdo Marco están sujetas a la disponibilidad de personal y recursos financieros.

Cualquier actividad realizada en el marco de este Acuerdo Marco que implique financiamiento, estará sujeto al acuerdo explícito escrito por ambas Partes, definiendo las contribuciones



Secretaría de la Integración Social
Centroamericana
Por una región SICA con inclusión, bienestar y equidad



SICA
Sistema de la Integración
Centroamericana

financieras de cada una. La ejecución del referido financiamiento estará sujeto a los reglamentos y normas financieras de las Partes.

Artículo 5. RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES

Conforme establece el artículo 4, las Partes se comprometen a:

- a) Promover la participación de funcionarios, consultores e investigadores en los diálogos, foros o encuentros organizados y en los programas de capacitación, intercambio de información y ejercicios de asesoría mutua, así como en la realización de investigaciones y su difusión; y otras acciones de cooperación técnica que demanden la participación de los países de Centroamérica y República Dominicana, conforme a lo planificado al amparo del presente Acuerdo Marco.
- b) Poner a disposición las instalaciones propias siempre que se estime pertinente para la organización de actividades conjuntamente acordadas.
- c) Apoyar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones, proyectos y programas de cooperación regional, previa aceptación de las Partes.
- d) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, el intercambio de información, acceso a bases de datos y material electrónico que sean concertados por las Partes.
- e) Cumplir con las obligaciones contraídas en los Programas de Trabajo que sean concertados para actividades específicas, en las áreas de cooperación que determinen las Partes.
- f) Brindar apoyo mutuo para la identificación de financiamientos complementarios a nivel nacional e internacional, para la realización de actividades definidas de común acuerdo.
- g) Aprovechar los espacios para promover y difundir las agendas, políticas, programas, proyectos y acciones de las Partes en sus respectivos ámbitos de competencia para posicionar los esfuerzos sectoriales e intersectoriales.

Artículo 6. RECIPROCIDAD

Cada una de las Partes del Acuerdo se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a publicarse con participación de ambas instituciones en el marco de este Acuerdo Marco, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones o documentos públicos dictados por las Partes.

Artículo 7. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada Parte conserva los derechos de propiedad intelectual correspondientes al material propio que le provea a la otra Parte. Ninguna de las Partes podrá variar la naturaleza de la información



Secretaría de la Integración Social
Centroamericana
Por una región SICA con equidad, bienestar y equidad al




SICA
Sistema de la Integración
Centroamericana

o imagen proporcionada. La propiedad intelectual que se derive de las actividades del presente Acuerdo Marco será propiedad de la entidad que acuerden las Partes en un Acuerdo específico cuando sea pertinente. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.

Artículo 8. COMUNICACIÓN Y ENLACES

A través de puntos focales que serán nombrados por cada una de las Partes para el respectivo seguimiento a este Acuerdo Marco, las Partes se comprometen a mantener consultas periódicas, sobre los aspectos relativos al avance en la ejecución del presente Acuerdo y podrán, de mutuo acuerdo, proponer nuevas modalidades para mejorar su eficiencia.


Toda notificación o petición que deba darse o formularse en virtud del presente Acuerdo Marco deberá dirigirse por escrito a:

SECRETARÍA DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL CENTROAMERICANA (SISCA)

Edificio 711, Balboa, Ciudad de Panamá, Panamá
Oficina Sede.

CENTRO DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DESASTRES NATURALES EN AMÉRICA CENTRAL (CEPREDENAC)


Avenida Hincapié 21-72, Zona 13, Ciudad de Guatemala, Guatemala

 Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha en que surta efectos ese cambio.

Artículo 9. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco será efectivo a partir de su firma por un período de cuatro (4) años. Si alguna de las Partes desea finalizar el Acuerdo Marco antes de la fecha de vencimiento, procederá a hacerlo por notificación oficial razonada con treinta (30) días hábiles de antelación, sin responsabilidad para ninguna de las Partes. La terminación anticipada del presente Acuerdo Marco no afectará la marcha y conclusión de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución.

Las Partes podrán por mutuo acuerdo y por escrito prorrogar la vigencia de éste por un período menor o igual a éste. Cualquier derecho u obligación que por su naturaleza se extienda más allá de la rescisión del presente Acuerdo, se dejará a salvo y continuará con plena fuerza legal hasta su total cumplimiento.





Secretaría de la Integración Social
Centroamericana

Por una región SICA con inclusión, bienestar y equidad



SICA

Sistema de la Integración
Centroamericana

Toda renovación debe hacerse mediante una Adenda, la cual formará parte integral de este Acuerdo Marco. En caso de no existir documento expreso firmado en el que ambas Partes consientan continuar con el presente Acuerdo Marco, no podrá invocarse la prórroga de este instrumento jurídico al término natural de la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 10. MODIFICACIONES

Los términos del presente Acuerdo Marco podrán ser modificados por mutuo consentimiento de las Partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del este documento. Este Acuerdo Marco podrá ser modificado solamente durante el período de vigencia.

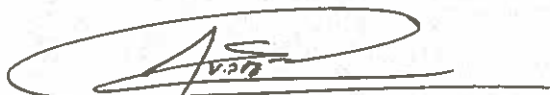
Artículo 11. RESCISIÓN

El presente Acuerdo Marco podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las Partes.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, previa notificación a la otra por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

En caso de terminación, aquellos Acuerdos Específicos, que se encuentren en proceso de ejecución, continuarán hasta la finalización de sus actividades.

En fe de lo cual, se firman dos ejemplares originales, uno para cada una de las Partes, en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador a los 15 días del mes de octubre del año 2019.



Alfredo Suárez Mieses
Secretario General

Secretaría de la Integración Social
Centroamericana (SISCA)



Claudia Herrera Melgar
Secretaria Ejecutiva

Centro de Coordinación para la Prevención
de los Desastres Naturales en América
Central (CEPREDENAC)